

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1973 No. 17.472

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 111 de 24 de Octubre de 1973, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 35 de 23 de Octubre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. René Gustavo A. Buifron Moscoso.

Regulación de Precios

Resoluciones No. 234, 235 y 236 de 26 de Octubre de 1973, por los cuales se da unos precios.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE UN EMPRESTITO

Ley No. 111

(de 24 de octubre de 1973)

"Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o. Se aprueba y se ratifica el Convenio de Empréstito de fecha 19 de octubre de 1973 que, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Ley No. 91 de 4 de octubre de 1973 y la Resolución No. 14 de la misma fecha dictada por el Consejo de Gabinete, fue firmado por el Ministro de Hacienda y Tesoro en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día 19 de octubre de 1973 con Citicorp International Bank Limited, Dillon, Read & Co. Inc. Smith, Barney & Co. Incorporated, Banco Nacional de Panamá, First National City Bank y Otros.

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECFREGA
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, quien en adelante se llamará el PATROCINADOR, por una parte, y el señor RENE GUSTAVO ANTONIO BULTRON MOSCOSO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-227-405, quien ejerce el cargo de Ingeniero Civil III al servicio del Departamento de Caminos y Muelles, Sección de Bocas del Toro, del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el BENEFICIARIO, por la otra parte, se ha convertido en celebrar el siguiente contrato en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 15 de 19 de febrero de 1962 por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, tal como ha sido modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966 por el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969 y por el Decreto No. 16 de 2 de febrero de 1970 de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO:- EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/675.00) mensuales, por el término de UN (1) año improrrogable contado a partir del 10. de septiembre de 1973 con cargo a la Partida No. 09.1.11.05.02.001, Recodificado 0901066, Prov. (8) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de ese Ministerio para hacer uso de la beca concedida por la International Road Federation, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la

Universidad de Northwestern, Evanston, Illinois de Estados Unidos de Norteamérica para realizar estudios de Post-gradó en materia de Ingeniería Avanzada de Carreteras.

b) Mantener la estabilidad del BENEFICIARIO en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso su reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

SEGUNDO: EL BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor comprobados y oportunamente comunicados al Patrocinador.

b) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas o con el permiso del Ministro a cualquier otra dependencia del Gobierno en el Ramo de su especialización, por lo menos durante el doble del tiempo de duración de la licencia. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.

c) Informar periódicamente al PATROCINADOR sobre su aprovechamiento y rendir a su regreso al país, un informe general sobre los estudios realizados.

d) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores públicos mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica.

e) Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato, en caso de que decida abandonar sus estudios por causas personales o habiéndolos terminado no regrese inmediatamente a prestar los servicios mencionados en el acápite de la presente cláusula.

Si el Beneficiario, por causas personales no pudiere prestar sus servicios por el tiempo estipulado en el acápite b) de la presente cláusula, deberá devolver al PATROCINADOR las sumas recibidas en proporción al tiempo que faltare por cumplir.

TERCERO: EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la institución docente todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO y en casos de informes desfavorables, el PATROCINADOR podrá rescindir el presente contrato.

CUARTO:- El tiempo de la presente licencia no se computará para los efectos de vacaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1966, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia.

QUINTO: Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere el acápite b) el BENEFICIARIO presta como fiador solidario a quien firma este contrato como señal de aceptación.

SEXTO: El presente contrato requiere para su completa validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

EL PATROCINADOR,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL BENEFICIARIO,
ING. RENE BULTRON M.

FIADOR
ING. GERMAN E. PONCE

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 23 de Octubre de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

Regulación de Precios

DASE UNA AUTORIZACION DE UNOS PRECIOS

REPUBLICA DE PANAMA
Oficina de Regulación de Precios

26 de octubre de 1973

RESOLUCION 234

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REGULACION DE PRECIOS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta Oficina, mediante Resolución 55 del 26 de abril de 1973, autorizó nuevos precios de venta para la Harina Nacional procesada de trigo importado;

Que la causal del aumento de precios otorgado a la citada harina lo constituyó el alza de precio del trigo que se produjo en el Mercado Internacional en la última cosecha del año pasado (diciembre);

Que para la primera cosecha del presente año

(julio-agosto) el precio del trigo importado ha continuado registrando incrementos significativos;

Que dada la magnitud del aumento en los precios de la presente cosecha, y luego de hacerse la evaluación de los nuevos costos de producción de la Harina Nacional, se considera necesario fijarle nuevos precios de venta a la Harina de TRIGO PRIMAVERA a fin de garantizar la oferta de la misma en el mercado interno;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del Artículo 10c. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los Artículos de primera necesidad;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución fijar los precios máximos de venta para la HARINA DE TRIGO PRIMAVERA, cuya venta realiza los Molinos de Trigo de la localidad, como a continuación se detalla:

	Del Molino (qq)	Al Por Mayor (qq)	Al Por Menor (lb.)
Harina de Trigo			
PRIMAVERA	18.00	18.74	0.20

PARAGRAFO: Los Molinos quedan en la obligación de agregar a la marca comercial de sus respectivos sacos de harina, el tipo de trigo a que corresponden las mismas. Se entiende por tipo de trigo: PRIMAVERA, SUAVE DURUM Y GRANULAR DE TRIGO PRIMAVERA.

SEGUNDO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica según criterio de esta Oficina.

TERCERO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas, en cada caso, acorde con los Artículos decimoséptimos y decimotercero del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

ALEJANDRO A. AYALA V.
Director

FEDERICO ARDILA A.
Subdirector

RESOLUCION 235.

26 de octubre de 1973

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REGULACION DE PRECIOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta Oficina, mediante Resolución 234 del 26 de octubre de 1973, estableció nuevos precios

IMPORTADO:

Que los nuevos precios de la harina nacional que son el resultado del aumento de precio significativo del trigo en el mercado internacional, ha dado origen a un aumento en los costos de producción de la industria farinácea local, por cuanto que la harina de trigo constituye la materia prima principal del pan;

Que dada la magnitud del incremento en los precios de la harina, y luego de hacerse la evaluación de los nuevos costos de producción a las variaciones de panes, se estima necesario establecerle nuevos precios de venta a fin de garantizar la oferta de los mismos en el mercado interno;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del Artículo 10o. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos de primera necesidad;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta al por mayor y menor de las VARIEDADES DE PANES que producen las empresas "Panificadora Moderna, S.A., Industrias Farináceas, S.A. y Panificadora La Favorita, S.A.", como a continuación se detalla::

Descripción	Peso Mínimo (En Onzas)	Unidad	Precio de Venta	
			Al Por Mayor	Al Por Menor
Pullman Regular	18	c/u	0.23	0.30
Super Pullman	12	c/u	0.17	0.20
Super Pullman (Gigante)	24	c/u	0.37	0.41
Centeno	14	c/u	0.25	0.28
Pan de Leche	16	c/u	0.26	0.29
Pumpernickel	17	c/u	0.33	0.36
Pasas Chicas	7	c/u	0.16	0.18
Pasas Grandes	14	c/u	0.32	0.29
Integral	14	c/u	0.25	0.28
Tostadas	6	c/u	0.17	0.19
Pan Ideal	18	c/u	0.29	0.32
Rolls	10	c/u	0.22	0.24
Hamburgers	10	c/u	0.18	0.20
Hamburgers especial	10	c/u	0.18	0.20
Hot-Dogs	10	c/u	0.18	0.20
Pan de Mantequilla (Rollo)	16	c/u	0.29	0.32
Pan de Mantequilla en rebanadas	16	c/u	0.34	0.37
Pan de Mantequilla	13	c/u	0.26	0.29
Pan especial	11	c/u	0.20	0.23
Parkerhouse Rolls	10	c/u	0.18	0.20

Pan de Maíz	16	c/u	0.29	0.32
Jumboborger	10	c/u	0.17	0.19
Pan Llopis	18	c/u	0.29	0.32

PARAGRAFO: Para la producción de otras variedades, nombres, tamaños, etc., de panes contempladas en esta Resolución, las industrias por separado deberán solicitar la fijación de los precios máximos de venta correspondientes, antes de ser colocados al mercado.

SEGUNDO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica según criterio de esta oficina.

TERCERO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución, serán sancionadas, en cada caso, acorde a los Artículos decimoséptimo y decimotercero del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALEJANDRO A. AYALA V.
Director

FEDERICO ARDILA A.
Subdirector.

RESOLUCION 236

26 de octubre de 1973

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que esta Oficina mediante Resolución 234 del 26 de octubre de 1973, estableció nuevos precios de venta para la Harina Nacional procesada de trigo importado;

Que los nuevos precios de la Harina Nacional que son el resultado del aumento de precio significativo del trigo en el Mercado Internacional, ha dado origen a un aumento en los costos de producción de las Panaderías productoras del pan denominado "PAN DE PISO", por cuanto que la Harina de Trigo constituye la materia prima principal del país;

Queda dada la magnitud del incremento en los precios de la harina y luego de hacerse la evaluación de los nuevos costos de producción a las variedades de panes, se estima necesario establecerle nuevos precios de venta a fin de garantizar la oferta de los mismos en el mercado interno; Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del Artículo 10o del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos de primera necesidad;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta Al Por Mayor y Al Por Menor de las variedades de Panes denominados "PAN DE PISO", que producen las Panaderías como a continuación se detalla:

	Precio Mínimo (en Onzas)	Unidad	Precio de Venta Al Por Mayor	Precio de Venta Al Por Menor
Moldes				
Manteca	4.25	c/u	0.08	0.10
Flautas	7.0	c/u	0.12	0.15
Viriles	7.0	c/u	0.12	0.15
Manteca	2.125	c/u	0.04	2x 0.10
Viriles	4.25	c/u	0.08	0.10
Michas	2.125	u/u	0.04	2x 0.10
Michas	1.42	c/u	0.027	3x 0.10
Rolls	1.06	c/u	0.02	4x 0.10

PARAGRAFO: Para la producción de otras variedades, nombres, tamaño, etc., de panes no contempladas en esta Resolución, las panaderías por separado deberán solicitar la fijación de los precios máximos de venta correspondientes antes de ser colocados en el mercado.

SEGUNDO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica según criterio de esta Oficina.

TERCERO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas en

cada caso, acorde a los Artículos Decimoséptimo y Decimooctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

ALEJANDRO A. AYALA V.
Director

FEDERICO ARDILA A.
Subdirector

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 6986, de 7 de Noviembre de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora MERCEDES SERRACIN DE HERNANDEZ el establecimiento comercial denominado MERCADITO CAMPO ALEGRE el cual funciona en el Número 18 de la Calle Ricardo Arias de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 7 de Nov. de 1973.

Alberto López Nogueira

L 694016)
(Tercera Publicación)

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de MARIA MEDINA SANCHEZ y GERTRUDIS DE LEON MUÑOZ (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, La Solicitud de Matrimonio de Hecho fue basada en los siguientes hechos:

1.- Mi representada Sra. MARIA MEDINA SANCHEZ estuvo haciendo vida marital con el Sr. GERTRUDIS DE LEON MUÑOZ (q.e.p.d.), por término mayor de 10 años (32 años consecutivos) en condiciones de singularidad y estabilidad en la ciudad de Colón;

2.- El señor Gertrudis de León Muñoz falleció el día 27 de junio de 1973 en el Hospital General de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; y

3.- Mi mandante durante el tiempo que estuvo unida de hecho con el Sr. Gertrudis de León Muñoz, se representó en todos sus actos civiles y sociales como si fuera su esposa y ella lo atendió, trató y presentó de igual manera, y eran tan unidos que muchas personas han creído que estaban casados.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 58 de 1956.

ET. NIEZ, Primer Suplente,
(Fdo) Aristides Ayarza S.

La Secretaría

(Fdo) América de Coronell

L.- 648641
(Tercera Publicación).

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por CHARLES WILLIAM ROMA contra UNIVERSAL CHEMICAL ASSOC. INC. y BREWER G. MILLER, se ha señalado el día siete (7) de diciembre, . . . de mil novecientos setenta y tres (1973), para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

MATERIALES DE INSTALACION DE ALFROMBRAS

Rollos de Cinta de Ribetear	36 rollos
Rollos de cintade ribetear	14 rollos
Caja de Silverine Strip Roadera	20 cajas
Padding	6 yds.
Moldura sin dientes dorado	
Moldura sin diente plateada	
Moldura de curva dorada	

ALFOMBRAS	YDS.
Elctor	12 yds. 2
Vogue Saturarn Verde	20 yds. 2
Vogue Saturarn verde	30 yds. 2
Vogue Saturara verde	12 yds. 2
Personal Touch	11' 9 yds. 2

First Lady	12 yds. 2	Victoriano Domínguez	1353
First Lady	16 yds. 2	H. L. Home Co.	varias
Setton Hall-Charcoal Gold	19 yds. 2	Interiores Bello Hogar	1368
Setton Hall-Russet Gold	15 yds. 2	Sr. Izasa	0581
Southern verde	27 2 yds. 2	La Importadora Selecta	1245
Vogue Lima	19 yds. 2	Demetrio Takas	8919
Holiday	12 7 yds. 2	René Miró	1367
Sautern	12 yds. 2	Xiomara G. de Morán	1213
Holiday yellow Chaggi	21 yds. 2	Oliver Mary	0482
Maything Flowers	16 yds. 2	Capt. Lorenzo Porcell	0375
Vogue Lima	6 yds. 2	Radio Exitosa	1238-0168
Holiday	6 yds. 2	Ello Santí	1066
Holiday	6 yds. 2	Emérita de Tetada	1162
Carpet-it-all	88 yds. 2	Templo Vista Hermosa	1211
Nassau Gold	45 yds. 2	Renovación Urbana	1185
Melion Vernon Amarilla	77 yds. 2	Acelino Zelaya	1214
Casa Blanca	41 yds. 2	Farmacía Galaxis	1389
Casa Blanca	41 yds. 2	Gloria de la Torre	1237
Rifesta	36 1/2 yds. 2	Dixa de Méndez	1392
Parliament Council	55 yds. 2	Rubén Navarro	1237
Carpet-it-all	81 yds. 2	Estela de Severiano	1374
Parliament Council	48 yds. 2	Mary Challenger	1381
Mt. Vernon Chocolate	38 1/2 yds. 2	Cecilia de Castro	0506
First Lady Avocado	40 yds. 2	Cecilia de Castro	1098
Nassau Lima	56 yds. 2	Iselda R. George	1371
Casa Blanca	38 yds. 2		
Nassau Avocado	20 yds. 2	NOMBRE	CANTIDAD
Nassau Lime	28 yds. 2	Caja Fuerte	1
Palace Morado	92 yds. 2	Tocadisco con dos bocinas	1
Nassau Anaranjado	94 1/2 yds. 2	Sillas Ejecutivas	2
Carpet-it-all	94 1/2 yds. 2	Escritorio	2
Setton Hall	9 yds. 2	Sillon	1
Setton Hall	17 yds. 2	Máquina de ribetear cinta	1
Holiday Rose Pink	132 yds. 2	Máquina de bordados	1
Super Blanco	61 yds. 2	Silla con cojines	2
Holiday	33 yds. 2	Telefonos	6
		Máquina sumadora	1
		Interphones	2
		Máquinas de escribir	2
		Abre huecos	2
		List Finder	3
		Ponchadoras (Staples)	3
		Escritorios	2
		Escritorio Sencillo	1
		Mesas	2
		Sellos	10
		Uñas	3
		Calendarios de pupitre	2
		Porta plumas	2
		Mesas de máquina de escribir	2
		Porta papel (tres en uno)	1
		Archivadero con caja fuerte	1
		Archivadero sencillo	1
		Sillas metálicas	3
		Carro Ford Escort (motor No. BB	1
		AVJP 62619)	
		Toyota Van (Motor No. 5R1268111)	1
		Ford Econoline (Motor No. E14AH12310)	1

LISTA DE LETRAS POR COBRAR

NOMBRE	LETRAS
Acción Baker y Assoc.	3
Franklin Antinoris	4
Alt Bonilla Aurelio	6
Lorenza Brooms	1
Hernado Celis	5
De Icaza Aris	1
Román Romínguez	2
Perla Forth	7
Leonard Foster	2
Celsa María Fuentes	9
Eduardo Hernández	1
Luz María Gómez	4
Eduardo Hernández	1
Belinda Samudio	2
Viola De Acevedo	1
Rafael La Bastia	1
Lambert Mellan	2
Clínica Dr. Hernando Martiz	1
Mommaerts Odilia M.L. de	1
Octavio Quintero	2
Ivonne Rodgers	2
Servicio Guzmán	6
Louis E. Sprauve	6
Scifins, S.A.	1
Victor Martínez Marco	5
Laura Nix	3
Alfred Bradburn	7
Nelva de De Icaza	1
Capt. Lorenzo Porcell	6
René Thoros	
Welman Otto	
Brid, Loly Monto	

LISTA DE FACTURAS POR COBRAR

NOMBRE	FACTURAS
Alfombras Continental	1380
Alfredo Alemán Jr.	1380
Eladio Castro	0512
Sr. de De la Guardia	1101

MUESTRAS	CANTIDAD
Majestic (Incluye muestras chinas)	53
Hilcraft	20
Vantage	21
Congoleum	13
King	5
Variation Sike	1
Tought One	1
Salem Carpet	3
Collins & Alkman	1
Sequoyah	1
Gold Crest	1
My Fair Lady	2
Juego de Scotch Tape	1
Carretes de hilo	2
Latita de caja menuda	1
Rollos de papel de máquina sumadora	3
Label Marker (Diamond)	1
Paper Fastener	4
Clips (Paquetes)	6

Ponchadora Especial	1
Bisagra	1
Juego de Tornillos de decoración	1
Frascos de goma	2
Cordón para marcar alfombras	1
Alfombra Sala	25 yds. 2 (18 yds 2)
Alfombra Oficina	30 yds 2 (3.00 yds 2)
Cajas completas de Moldura de madera	8 1/2
Aspiradora grande	1
Serruchos	2
Aspiradora chica	1
Águila de lavar Alfombra	1
Aires Acondicionados	2
Plancha para empatar alfombra	2
Saca puntas	2
Tanques de 5 galones	22
Accesorios de Pulidor	23
Cajas de 4 gal.	76
Archivadores pequeños	5
Gaita plásticos	100
Contenedores de copias de carta	100
Extinguidores	3
Tanque de solución	1
Tanque vacío	1
Trapeadores	22
Molduras Varias	200 pies
Tanques de limpiar muebles	4
Máquina de shampoo	2
Máquina aspiradora	4
Mapa	1
Llantas	4
Cajas de tubos fluorescentes	4
Cepillos de shampoo	5
Tanques de galones	7
Máquinas para exprimir trapeador	3
Teléfono	1
Botellas plásticas	1000
Molduras plateadas	18
Molduras doradas	81
Canastos plásticos	7
Retazos de padding (varios)	
Hollo de papel plástico	1
Tapaderas	1000
Pieza de Spray	600
Monta Carga	1
Letrero del Almacén	

Servirá de base para la subasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.49,200.42) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se regulará consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy nueve de noviembre de 1973.

La Secretaria, Alguacil Ejecutivo,

(Fda.) GLADYS DE GROSSO

L694149

(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 38-M.

Hasta el día 27 de noviembre de 1973, a las 2:30 P.M. se

recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de CASA, FRASCOS DE VIDRIO, CLORURO BENZALCONICO Y BOLSAS PLASTICAS, con destino al Depósito General de Medicamentos y al Laboratorio Clínica (Almacén Central).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.

Jefe del Depto. de Compras

EDICTO No. 067-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDAS JAEN SOLIS, vecino (a) del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal 7AV-31-813, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0120-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 571 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 21 Hás. - 1263.82 metros cuadrados, ubicada en La Mitra Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Pastor Zambrano.

SUR: Terrenos de Florentino Lorenzo.

ESTE: Camino de La Herradura.

OESTE: Terrenos de Pacífico Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de 1970.

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

L 335099

(Única publicación)

EDICTO No. 066-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) CLEMENTE MARIN ADAMES, vecino (a) del corregimiento de Bique, Distrito de Arraiján portador (a) de la cédula de identidad personal 9-116-1675, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0003 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 25793 inscrita a tomo 633, Folio 362, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Hás - 6998.88 metros cuadrados, ubicada en Cerro Silvestre Corregimiento de Arraiján (Cabecera), Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Juan González.

SUR: Terrenos de Eduardo Hernández y Concepción Carrasco

ESTE: Terrenos de Viviana Rodríguez y Juan Ballesteros.

OESTE: Terrenos de Faustino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de mayo de 1970.

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc
L 335100
(Única publicación)

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 64-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGO PASTOR RAMBRANO SOLIS, vecino (a) del corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal 7-28-989, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0055-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 19 Hás. -2769.65 metros cuadrados, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de José del Carmen Abrego y Aquilino González.

SUR: Terreno de Ricardo Batista.

ESTE: Terreno de la Cooperativa de La Herradura.

OESTE: Camino a Llano Largo y hacia Río Perequeté.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de 1970.

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc
L 332216
(Única publicación)

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

EDICTO OPP-63-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) OSVALDO MARTINEZ SANCHEZ vecino (a) del Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-84-781, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0201 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas más 5933.70 metros cuadrados, ubicada en Higueroncho Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de José Isabel Espinosa.

SUR: Terreno de Basilio Sánchez de Martínez y Río Las Guías.

ESTE: Quebrada Las Lajas y Belisario Espinosa.

OESTE: Río Las Guías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970).

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc
L 332214
(Única publicación)

Mariano A. González
FUNCIONARIO Sustanciador

EDICTO OPP 58-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN ENRIQUE RUIZ vecino (a) del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-29-883, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1606 la adjudicación a Título Oneroso, se una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas más 8828.45 metros cuadrados, ubicada en San José Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Nacional

SUR: Terrenos de José del Rosario Calderón

ESTE: Camino hacia la Playa

OESTE: Terreno de Timoteo Bellido

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970)

MARIANO A. GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad. Hoc

L. 325324
(Única publicación)

EDICTO No. 059-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; al público, HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTO THOMPSON LORE, vecino (a) del corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA (Ciudad) portador (a) de la cédula de identidad personal 5-2-482, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0201 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 5862 inscrita a tomo 198 folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 hectáreas con 3,659.80 metros cuadrados, ubicada en COLONCITO corregimiento de NUEVO GORGONA, Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Terrenos de Estanislao Pinto.

ESTE: Terrenos Nacionales.

OESTE: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME o en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de abril de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.-

LLEYDA E. BARAHONA,
Secretaría Ad-Hoc.-

L329750
(Única Publicación).-